



TUTELA PRIMERA INSTANCIA NÚMERO INTERNO 119890/
STP14523-2021

CUI 11001024000020210207700
ISABEL CRISTINA CLAROS PRADO

AVISO DE ENTERAMIENTO

Se fija hoy diez (10) de noviembre de 2021, por el término de ocho (08) días, el presente aviso de enteramiento con el fin de notificar que la Sala de Decisión de Tutelas de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia con ponencia de la señora Magistrada doctora **PATRICIA SALAZAR CUELLAR** mediante el fallo proferido el veintiséis (26) de octubre de la presente anualidad, resolvió, 1. **NIEGAR** el amparo invocado. 2°. **EXHORTA** a la Sociedad de Activos especiales SAS SAE para que, en caso de llegar a adelantar la diligencia de desalojo del inmueble ubicado en la Calle 18^a n°56-20, apartamento D416, Conjunto Residencial Cañaverales Sector IV de Cali, identificado con matrícula inmobiliaria 370-276396, ajuste el procedimiento a los protocolos que le permitan cumplir sus deberes legales de manera armónica con el imperativo de velar por la preservación de las medidas de bioseguridad en la realización eventual de desalojos y garantizar los derechos fundamentales de las personas afectadas, en especial aquellas en condición de vulnerabilidad, procurando, con la ayuda de las entidades territoriales, de ser necesario, que no queden en situación de desamparo durante la vigencia del estado de emergencia sanitaria. 3°. **HACE UN LLAMADO DE ATENCIÓN** al **Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali** para que en lo sucesivo adelante el trámite de las acciones de tutela con la celeridad que impone la Constitución y la Ley y se abstenga de dilatar de manera injustificada el trámite de las mismas. Demanda de tutela formulada por **ISABEL CRISTINA CLAROS PRADO** contra la **SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ** y la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S SAE**, por la supuesta vulneración de sus derechos fundamentales. Al trámite tutelar se vinculó a todas las partes e intervenientes en el proceso n° 110013120003201300016. Contra la mentada decisión, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, procede la impugnación, la cual deberá interponerla dentro de los tres (3) días siguientes a la presente notificación. En caso contrario, las diligencias se remitirán a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

Lo anterior con el fin de notificar a los doctores **JUAN SEBASTIAN AVILA TORO SANDRA TORO GÓMEZ MARÍA VICTORIA CAICEDO CALDERON AYDE QUINTERO RODRIGUEZ, JAIME TABARES, ANTONIO MARÍA POVEDA DORADO, MARÍA CLEMENCIA PALACIOS BOTERO, PATRICIA**

Gloria Jarava



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Secretaría

BUSTOS DUARTE, JAVIER MURCUA ORTEGA, VIVIANA GÓMEZ BARBOSA, JAVIER MAURICIO ORTEGA, FABIOLA PÉREZ MONTOYA, ALVARO DÍAZ GARNICA, JUAN SEBASTIAN AVILA TORO, JOSÉ RAFAEL BELTRAN MUÑOZ, JUAN CARLOS PALACIOS SEGOVIA, SANDRA YORLADY TORO GÓMEZ, ANTONIO JOAQUÓN FONTALVO FERREIRA, los señores LINA FERNANDA MANZANARES, LILIA DEL CARMEN PAZ CASTRO, REINER ROBINSON LOZADA SARMIENTO, JOSÉ FERNANDO MORALES FÉRNANDEZ, OCTAVIO CALDERON MOSQUERA, MIGUEL HUMBERTO RIASCOS RAMÍREZ, LUCIO HERNANDO BURBANO PORTILLA, TOBIAS OLAYA USUGA, JUAN DAVID ALVAREZ CASTAÑEDA, MARÍA ISMENIA PORTILLA ZAMBRANO, NORMA ANDREA BENAVIDES SALCEDO, , CARLOS ARTURO FRANCO TELLEZ , MARÍA EMMA MONCALEANO, ADRIANA MARÍA CARDONA MEJÍA, y demás interesados en el asunto. En caso de hacer uso de la impugnación, puede hacerla llegar por este mismo medio al correo electrónico secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

Adjunto copia del mencionado fallo en la página web de la Corte.

EDWIN EDUARDO CASTRO MUÑOZ
OFICIAL MAYOR

Gloria Jarava

2